



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CIRCULAR N° 23-2010

Asunto: Deber de remitir información al Registro Judicial.

A LAS AUTORIDADES PENALES DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 02-10, celebrada el 07 de enero de 2010, artículo XXV, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de lo establecido en el inciso b) del artículo 239 bis del Código Procesal Penal, dispuso que en adelante deben remitir al Registro Judicial la información requerida para el desarrollo de una base de datos a nivel nacional, en la que consten las solicitudes de apertura a juicio fundadas en hechos delictivos cometidos con violencia contra las personas o con fuerza sobre las cosas.

San José, 02 de febrero de 2010.

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

Ashley